ACTA DE SUSPENSIÓN No 1
CONTRATO DE INTERVENTORÍA 145-2019

OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-004-2019, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, MEDIANTE ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA", DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.
CONTRATISTA	**SOLUCIONES EFECTIVAS Y ASESORÍAS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**901.052.617-5**
VALOR DEL CONTRATO	**99.896.920**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (6) MESES**
FECHA DE INICIO	**MARZO 6 DE 2020**
FECHA DE TERMINACIÓN	**SEPTIEMBRE 5 DE 2020**
SUSPENSIÓN	**MARZO 24 DE 2020**
TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	**ABRIL 30 DE 2020**
REINICIO	**MAYO 01 DE 2020**
VENCIMIENTO DEL PLAZO (Considerando la Suspensión):	**OCTUBRE 13 DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO**, identificado con la C.C. N° 1.032.405.491 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de TUNJUELITO y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, nombrado mediante Decreto N° 161 del 4 de abril de 2016 y Acta de Posesión N° 159 del 8 de abril de 2016, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominara como El FONDO, por una parte y por la otra **DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.251.329, quien obra en calidad de Representante Legal de **SOLUCIONES EFECTIVAS Y ASESORÍAS S.A.S,** EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir Acta de Suspensión N.º 1 al Contrato de interventoría No. 145 de 2019, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA**: Que las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 145 de 2019, cuyo objeto consiste en: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-004-2019, CUYO

OBJETO ES: “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, MEDIANTE ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA", DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO. **SEGUNDA**: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 6 de marzo de 2020. **TERCERA:** Que mediante memorando 20205620004393 el apoyo a la supervisión Clara Patricia Gutiérrez Suarez solicitó Suspensión N.º 1 al Contrato de Interventoría No. 145 de 2019, indico que, una vez sopesados los determinantes expuestos, queda claro que el Fondo Desarrollo y su Contratista quedan sujetos a las Directrices del Gobierno Nacional donde se ordena aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional. Se recomienda avalar la suspensión solicitada por la Interventoría 145-2019, durante el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020. Se deja salvedad que se pueden prolongar dicha suspensión o retomar actividades, si se modifican las medidas presentadas por el Gobierno Nacional **CUARTA:** Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente suspensión contractual la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA**: Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 145 de 2019 desde el día 24 de marzo de 2020 hasta el día 30 de abril de 2020, con fecha de reinicio automático el 01 de mayo de 2020. **SEGUNDA: El CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única en los términos del contrato y allegar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito la constancia de dicha modificación. **TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna. **PARÁGRAFO:** La presente suspensión no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato de interventoría No. 145 de 2019, por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación con motivo de este documento, sus antecedentes y consideraciones. **CUARTA:** La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes, para su constancia, se firma en Bogotá D.C. el 24 de marzo de 2020.

POR EL FONDO, _____ **YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO** **Alcalde Local de TUNJUELITO**	**EL CONTRATISTA,** _____ **DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO** Representante Legal **SOLUCIONES EFECTIVAS Y ASESORÍAS S.A.S**

Original Firmado

Proyectó: Leidy Baron - Abogada Apoyo FDLT
Aprobó: Fabio Álzate- Abogado Despacho